

APELACIONES administrativas.

Si no está de acuerdo con la decisión de Compensación a las Víctimas del Crimen (CVC) de negar su solicitud de beneficios o si no está de acuerdo con la decisión de negar un beneficio específico, o la cantidad del beneficio, usted tiene el derecho de apelar la decisión de CVC. Para apelar, usted debe seguir las instrucciones en este folleto y poner atención especialmente a los límites de tiempo en los que tiene que enviar cierta información. Por favor, lea este folleto cuidadosamente.



GREG ABBOTT
Procurador General
de Texas

APELACIONES ante la corte de distrito

Si se ha negado su solicitud en los niveles de reconsideración y audiencia, usted tiene el derecho de pedir una revisión judicial ante la corte de distrito. **Usted tiene que presentar un aviso escrito de descontento con CVC dentro de 40 días de la fecha de la decisión final que negó su solicitud o beneficio, o podría perder el derecho de solicitar una revisión judicial.** Usted o su abogado entonces, tiene que presentar una demanda ante la corte de distrito dentro de 40 días de la fecha en que recibimos el aviso escrito. Si tiene alguna pregunta o preocupación sobre su derecho a la apelación, por favor, comuníquese con CVC.

Nuestra dirección es:

Appeals Section
Crime Victim Services Division
Office of the Attorney General
P.O. Box 12198
Austin, Texas 78711-2198

1-800-983-9933 Línea estatal gratis
512-936-1599 Austin
512-476-7526 Fax

www.texasattorneygeneral.gov

REV 05/08

PROCESO DE APELACIONES ADMINISTRATIVAS



ATTORNEY GENERAL OF TEXAS
GREG ABBOTT

¿SI SU

¿SI SU

SOLICITUD ES RECHAZADA?

solicitud es rechazada?

Hay tres pasos en el proceso de apelación, cada uno de ellos es regido por el Código de Procedimientos Penales de Texas (Texas Code of Criminal Procedure), Capítulo 56 y el Título 1 de las Normas Administrativas de Texas (Texas Administrative Rules), Parte III, Capítulo 61. El primer paso, conocido como **reconsideración**, es una manera informal de resolver la solicitud. Si no está satisfecho con la decisión tomada durante la reconsideración, puede solicitar una **audiencia de decisión final**. Este es un procedimiento más formal para el cual quizás sea bueno que busque el consejo de un abogado. Por último, si no está de acuerdo con la decisión final tiene derecho a solicitar una revisión judicial en la **corte de distrito**. El objetivo del proceso de apelación de Compensación a las Víctimas del Crimen (CVC) es ser justo y asegurar que las decisiones administrativas se tomen en base no solo a la ley, sino también a la meta de la Ley de Compensación a las Víctimas del Crimen (Crime Victims' Compensation Act).

Usted tiene que seguir cada paso del proceso de apelaciones administrativas para conservar sus derechos durante cada paso del proceso de apelación.

RECONSIDERACIÓN

Si no está de acuerdo con la decisión tomada por CVC de negar su solicitud, su primer paso es escribirle una

carta a CVC solicitando que la decisión sea reconsiderada. Asegúrese de explicar la razón por la que no está de acuerdo con la decisión. **Usted debe escribir a CVC dentro de 30 días a partir de la fecha de la carta de negación de la solicitud o beneficios o podría perder el derecho de que se reconsidere la decisión.** Antes de reconsiderar la solicitud, le pediremos que envíe información adicional que usted considera que apoya su solicitud de reconsideración. Usted tiene que enviar esta información a CVC dentro de 30 días. Un funcionario de apelaciones revisará su solicitud, al igual que cualquier evidencia adicional que haya presentado.

El funcionario de apelaciones revisará toda la evidencia en el expediente y, si es necesario, pedirá información adicional o hablar con la víctima, el solicitante o el testigo. El funcionario de apelaciones completará, lo antes posible, la reconsideración y le enviará a usted un aviso escrito informándole si la solicitud o el beneficio fue aprobado o negado y las razones de la decisión.

AUDIENCIAS DE DECISIÓN FINAL

Si usted no está de acuerdo con la decisión de la reconsideración de su solicitud, el siguiente paso en el proceso de apelación es apelar la reconsideración por escrito y pedir una audiencia de decisión final. **Usted tiene que escribir a CVC dentro de 30 días de la fecha de la carta de la reconsideración en la que se niega su solicitud o beneficio, o podría perder el derecho de una audiencia de decisión final.**

Le avisaremos a usted por lo menos 10 días antes de la audiencia. Se llevará a cabo una audiencia por teléfono o video conferencia si así se solicita y está disponible la tec-

nología. Usted tiene que estar presente en la audiencia. Si no se presenta, el funcionario de audiencias tomará una decisión final según la información disponible. La audiencia no se reprogramará. Si tiene una emergencia y no puede asistir a la audiencia programada por una razón válida, tiene que avisarnos por lo menos 48 horas antes para que consideremos reprogramar la audiencia.

Los procedimientos de la audiencia son:

Antes de la audiencia, se le pedirá que junte la información que necesita para apoyar su solicitud. Por ejemplo, si declara pérdida de salario ocurrida debido al crimen, tiene que presentar pruebas como la declaración de discapacidad emitida por el doctor y verificación de su empleador. Si se emite una decisión a su favor después de la audiencia, CVC determinará la cantidad de dinero para compensar la pérdida.

1. El funcionario de audiencias empezará explicando las leyes y normas que se aplican a este caso.
2. Se le pedirá a usted y a su representante que declaren su posición respecto al tema; es decir, se le pedirá que explique por qué cree que se debe pagar su solicitud.
3. Usted puede presentar varios testigos o documentos para apoyar su posición. El funcionario de audiencias puede pedir a los testigos que tomen un juramento antes de presentar su testimonio, se les hagan preguntas o testifiquen sin que otros testigos estén presentes.
4. Para tomar una decisión, el funcionario de audiencias puede tomar en consideración información relevante aunque dicha información no se pueda presentar ante una corte.
5. Por último, el funcionario de audiencias le avisará a usted por escrito de la decisión y las razones de la decisión. También se le informará de su derecho de apelar la decisión final ante la corte de distrito.